



Tribunal Electoral
de Quintana Roo

EXPEDIENTE: JDC/028/2016.

ACTOR: ALEJANDRO LEÓN FERNÁNDEZ.

RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE.

AUTO DE CONOCIMIENTO Y TURNO

En la ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, a los veintiocho días del mes de junio de dos mil dieciséis, el suscrito Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, conforme a lo que establecen los artículos 34, fracción XIV de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Quintana Roo y 12, fracciones IX y XII del Reglamento Interior de este propio Organismo, doy cuenta al Magistrado Presidente que el día de ayer, se recibió a través de servicio privado de paquetería, el oficio de notificación SG-JAX-700/2016 de fecha veinticuatro de junio de dos mil dieciséis, suscrito por el ciudadano Enrique Alejandro Pérez Pérez, Actuario Regional de la Sala Regional Xalapa de la Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mediante el cual, en cumplimiento a lo ordenado por dicha Sala Regional, notifica a este Tribunal, el Acuerdo de Sala dictado en los autos del Expediente SX-JDC-429/2016, correspondiente al Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano promovido ante dicho Tribunal de Alzada por el ciudadano Alejandro León Fernández, en contra del Acuerdo IEQROO/CG-A-224-2016 emitido por el Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, relativo a la asignación de regidores por el principio de representación proporcional en los municipios del estado de Quintana Roo, en el que se determina declarar la improcedencia del conocimiento *per saltum* de el juicio de marras, reencauzando el mencionado medio impugnativo a este Tribunal Electoral de Quintana Roo, para resolver conforme a las atribuciones y competencia, a través del Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano Quintanarroense y ordenando se remita el original de la demanda, anexos y demás constancias atinentes para los efectos correspondientes. Conste. -----

VISTO.- Lo de cuenta, el suscrito Magistrado Presidente, del análisis a las constancias remitidas, se desprende que el Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, cumplió en tiempo y forma con las reglas de trámite; con fundamento en el artículo 36 fracción I de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral; 28 fracciones II, III y XXI de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Quintana Roo; y 23 y 24 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Quintana Roo. -----

ACUERDA -----

I: Téngase por presentado el oficio de notificación SG-JAX-700/2016 suscrito por el ciudadano Enrique Alejandro Pérez Pérez, Actuario Regional de la Sala Regional Xalapa de la Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mediante el cual remite la documentación correspondiente a los autos del Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano promovido ante dicho Tribunal de Alzada por el ciudadano Alejandro León Fernández, en cumplimiento al reencauzamiento ordenado por Sala Regional, y toda vez que contiene las constancias correspondientes a las reglas de trámite y demás disposiciones previstas en el artículo 35 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, intégrese el expediente respectivo y regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **JDC/028/2016**; -----



Tribunal Electoral
de Quintana Roo

II: En atención a lo anterior y para los efectos legales correspondientes en el artículo 36 de Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, así como en cumplimiento a lo ordenado por la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, tórnese el referido expediente a la **ponencia del Magistrado Vicente Aguilar Rojas**, por así corresponder al estricto orden en que se han venido asignando los asuntos de este Tribunal; - - - - -

III: Se previene al actor para que en un término de veinticuatro horas, contadas a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído, señale domicilio en esta ciudad capital, apercibiéndolo que de no hacerlo, las siguientes notificaciones se efectuarán a través de los estrados de este Tribunal. - - - - -

NOTIFÍQUESE por estrados al actor de conformidad a lo establecido en el presente acuerdo y con fundamento en los artículos 54, 55, y 58 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma, el Magistrado Presidente Víctor Venamir Vivas Vivas, ante el Secretario General de Acuerdos José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe.- Conste. - - - - -